



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 181-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 474-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, presentado por el docente principal Dr. Cirilo Mario Caira Mamani; el Oficio Múltiple N° 012-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación; el Informe N° 001-2026-UNJ/VPI-CECI, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Comisión de Evaluación del Docente Investigador; el Oficio N° 311-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Vicepresidente de Investigación; el Acuerdo N° 236-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional*";

Que, mediante Artículo 86° del mismo cuerpo normativo se establece que: "*El Docente Investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)*";

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 181-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, mediante Artículo 125° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año (...) Está sujeto al régimen especial que se determine en el respectivo reglamento; lo cual guarda concordancia externa con el Artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que, mediante Artículo 137° del mencionado Estatuto dispone que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional"*. Asimismo, en su Artículo 138° prescribe que: *"La UNJ a través de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y los Institutos de Investigación, gestiona y dispone de recursos para financiar la ejecución de programas, proyectos, círculos de investigación científica y actividades de investigación realizadas por docentes, investigadores y estudiantes; así como para la capacitación e investigación formativa y la difusión del conocimiento. Asimismo, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación"*;

Que, mediante numeral a) del Artículo 7° de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, mantiene como organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), a través del cual, se dictan los lineamientos para el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el país, disponiendo asimismo, la calificación y requisitos que deben contemplar sus integrantes;

Que, mediante inciso 8 del Artículo 10° del Reglamento de Clasificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, establece que: *"Las universidades sólo pueden considerar docentes investigadores, a aquellas personas que cuenten con la calificación de investigador activo (en cualquiera de los Grupos de Investigadores y niveles descritos en el presente Reglamento) otorgada por el CONCYTEC"*;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, a través de la Resolución de Consejo de la Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025, se aprobó la "Actualización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, la Actualización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, prescribe respecto a los requisitos para la incorporación de docente investigador:



N° 181-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, a través del Oficio Múltiple N° 012-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación, remite a la Comisión de Evaluación de Docente Investigador, expediente sobre solicitud para ser incorporado en el régimen de docente investigador presentado por el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani, a fin de que realicen la verificación correspondiente en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Docente Investigador, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ;

Que, mediante el Informe N° 001-2026-UNJ/VPI-CECI, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2026, la Comisión de Evaluación del Docente Investigador, remite al Vicepresidente de Investigación la verificación del expediente presentado por el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani, en la que su Opinión Técnica precisa:

"La Comisión de Evaluación del Docente Investigador emite la presente opinión técnica en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, limitándose a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional vigente.

*En ese sentido, de la revisión del expediente presentado por el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani, se advierte que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento del Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, cuya verificación ha sido realizada conforme a los criterios de evaluación contenidos en el Anexo 4 del citado reglamento.*

Asimismo, se advierte que los expedientes materia de evaluación fueron presentados con fechas 4 y 10 de marzo de 2026, las cuales resultan posteriores al plazo establecido en el Artículo 7 del Reglamento del Régimen de Docente Investigador, el cual dispone que la presentación de expedientes para la incorporación al referido régimen se realiza una vez al año, dentro de los veinte (20) días hábiles del mes de enero.

Respecto al requisito referido al registro del artículo científico en el Repositorio Institucional, el docente presenta la constancia correspondiente, documento mediante el cual se acredita el registro del artículo científico con afiliación de la Universidad Nacional de Jaén.

Al respecto, se advierte que dicho documento ha sido suscrito por la Vicepresidencia de Investigación, contando con el visto bueno de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica (DIITT), instancia encargada de la verificación técnica del registro en el repositorio institucional. Adicionalmente, en el Anexo 4 del Reglamento establece como medio de acreditación para el requisito referido a la publicación científica la presentación de una "resolución de aprobación", documento que no adjunta.

Asimismo, se observa que la solicitud presentada por el docente tiene como asunto "incorporación y reevaluación al Régimen de Docente Investigador", supuesto que no se encuentra expresamente regulado en el reglamento vigente, el cual únicamente establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de incorporación y permanencia en el referido régimen.

En tal sentido, considerando que las situaciones advertidas no se encuentran previstas de manera expresa en el Reglamento del Régimen de Docente Investigador, esta Comisión considera pertinente poner el presente informe en conocimiento de la Vicepresidencia de Investigación, a fin de que sea elevado a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para que, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del referido reglamento, adopte la decisión que estime pertinente respecto al presente caso"

Que, mediante Oficio N° 311-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Informe Técnico de la Comisión de Evaluación del Docente Investigador, referido a la verificación del expediente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 181-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

"Artículo 6°. - DE LOS REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

El docente de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Vicepresidencia de Investigación su incorporación en el Régimen de Docente Investigador (ANEXO 4), quien deriva el pedido a la Comisión de Evaluación del Docente Investigador y esta sugiere a la Vicepresidencia de Investigación, la aprobación o el reconocimiento, para ello el docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la universidad.
- b) Ser investigador calificado y clasificado con la condición "activo" en el RENACYT. Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC.
- c) Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- d) El docente investigador debe autodeclarar su afiliación a la fecha con la Universidad Nacional de Jaén, en sus siguientes perfiles:
CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>).
ORCID (<https://orcid.org/signin>)
- e) Haber participado en, al menos un proyecto de investigación registrado por la universidad, en los últimos tres (3) años, en calidad de Investigador Principal, Investigador Asociado (Co-investigador), investigador postdoctoral o investigador doctoral o haber publicado al menos un artículo científico en revista científica indexada en base de datos, tales como, Scopus, Web Of Science o Scielo, en calidad de investigador principal o investigador asociado (Co-investigador), con afiliación de la Universidad y registrado en el Repositorio Institucional.
- f) Liderar o integrar: Semilleros y/ o Grupos de Investigación de la Universidad.
- g) Haber sido asesor o co-asesor de al menos dos (2) Tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada, en los últimos tres (3) años.
- h) Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética de la Universidad"

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2026-CCO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, se modifica l literal "e" del Artículo 11° del "Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025, respecto a la Exclusión de los Docentes del Régimen de Docente Investigador;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2026-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, se modifica la Resolución de Comisión Organizadora N° 718-2025-CCO-UNJ, de fecha 13 de octubre de 2025, mediante la cual se reconocía la Comisión Evaluadora del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén; en tal sentido, se reconoce a la actual Comisión Evaluadora del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, encargada de evaluar los expedientes presentados para la incorporación y permanencia en el Régimen de Docente Investigador, conforme a la normativa institucional vigente;

Que, a través del Expediente N° 474-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, el docente principal Dr. Cirilo Mario Caira Mamani, presenta el Anexo N° 01, respecto a la solicitud para ser incorporado y reevaluación en el régimen de Docente Investigador y por intermedio de la Carta N° 005-2026-UNJ/CMCM, de fecha 10 de marzo de 2026, solicita la incorporación de documentos a dicho expediente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 181-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

presentado por el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani; a fin de que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del citado Reglamento del Régimen de Docente Investigador, la cual señala que los aspectos no contemplados serán resueltos por la Comisión Organizadora con opinión técnica de las instancias correspondientes, se proceda con la evaluación que corresponda;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 236-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por **UNANIMIDAD; DECLARAR IMPROCEDENTE** la incorporación del Dr. Cirilo Mario Caira Mamani al régimen de docente investigador de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Docente Investigador, **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Dr. Cirilo Mario Cairo Mamani y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la incorporación del Dr. Cirilo Mario Caira Mamani al régimen de docente investigador de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Docente Investigador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Cirilo Mario Cairo Mamani y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tabana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE